

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0060/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0256/2.026.-  
Centenario, 23 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El **Expediente C.D. N° 789/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.423/2.026 de fecha 17 de abril de 2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 10.423/2.026 de fecha 17 de Abril de 2.026, **Modifica el Artículo 3°** de la Ordenanza N° 10.384/2.025; Modifica **el Artículo 4°** de la Ordenanza N° 10.384/2.025; **modifica el Artículo 5°** de la Ordenanza N° 10.384/2.025; **Incorpora como Artículo 5° BIS** de la Ordenanza N° 10.384/2.025;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

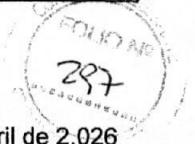
**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **PROMULGASE** la Ordenanza N° 10.423/2.026 de fecha 17 de Abril de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

**Artículo 2°:** **REMITASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de éste Municipio (según Dec. Municipal N° 0125/2.026);

**Artículo 4°:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



Centenario, 17 de abril de 2.026

10.423/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES**

**VISTO:**

El Expte N° 789/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza **Ampliación de Red de Gas Natural** - Cooperativas EPU Pehuén; SEJUN y Mutual BPN. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 10.384/2.025 se aprobó la ejecución de la obra denominada **"Red de Gas Natural en Cooperativas EPU Pehuén, SEJUN y Mutual BPN"**, en el marco del régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza N° 4.774/05;

Que, la citada norma fue promulgada por Decreto Municipal N° 0685/2.025, aprobándose asimismo el modelo de financiamiento y modalidad de recupero de la inversión;

Que, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial elaboró el Plan General de la Obra, incluyendo cómputo y presupuesto, plan de trabajos, curva de inversiones, pliegos técnicos y documentación complementaria;

Que, oportunamente se estableció un presupuesto estimado a octubre de 2.025 de \$792.844.500,00, sobre cuya base se estructuró el modelo inicial de contribución por mejoras;

Que, se dio cumplimiento a la publicación de la obra y a la apertura del Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, conforme Acta de Cierre del Registro de Oposición N° 04/25, de fecha 20 de enero de 2.026, habiéndose cumplido el plazo legal de treinta (30) días sin registrarse oposición alguna, se procedió al cierre del mismo, quedando habilitada la prosecución de la obra;

Que, por Nota N° 022/2.026 de fecha 04 de febrero de 2.026 se requirió a la Dirección de Cómputos y Sistemas la carga de los contribuyentes alcanzados por la obra, a los fines del recupero financiero;


Que, con posterioridad, en el marco de la elaboración del Pliego de contratación y particularmente en la planilla de oferta detallada, se detectaron diferencias en los precios unitarios, cantidades e incidencia en el monto total del presupuesto oficial, específicamente en diversos ítems del proyecto;

Que, dichas observaciones fueron remitidas a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a fin de efectuar las correcciones pertinentes;

Que, mediante Nota SPOT N° 116/26 de fecha 27 de Febrero de 2.026, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial remitió las actuaciones con las correcciones técnicas correspondientes, incorporándose asimismo la Nota N° 002/26 ARDG emitida por el Área de Redes de Gas, en la cual se deja constancia de la subsanación de las inconsistencias detectadas en la planilla obrante a fs. 21, específicamente en los ítems 1.1; 1.2; 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 3.2; 3.3; 3.5; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; y 7.1, vinculadas a diferencias en precios unitarios, cantidades y montos consignados, las cuales incidían en el monto total del Presupuesto Oficial, habiéndose procedido en consecuencia a su correcta adecuación técnica y económica;

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Que, en dicha instancia se adecuó el presupuesto oficial de la obra, el cual queda establecido en la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 25/100 (\$527.181.328,25)**, a valores del mes de noviembre de 2.025;

Que, la modificación del presupuesto oficial responde exclusivamente a la corrección de inconsistencias técnicas detectadas en la etapa de elaboración del pliego, no implicando una alteración del objeto, alcance, beneficiarios ni condiciones sustanciales de la obra oportunamente sometida a Registro de Oposición;

Que, en virtud de ello, y en atención al principio de razonabilidad y a la naturaleza no sustancial de la modificación introducida, no resulta necesario convocar a un nuevo Registro de Oposición, por cuanto la voluntad de los contribuyentes ya ha sido válidamente expresada en el procedimiento oportunamente sustanciado;

Que, en función de la modificación del presupuesto oficial, resulta necesario adecuar el sistema de prorrato de la contribución por mejoras y el modelo de financiamiento originalmente aprobado, a fin de mantener la proporcionalidad del esfuerzo contributivo y la equidad en la distribución de los costos;

Que, a tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaboró un nuevo Modelo de Financiamiento bajo el sistema de prorrato de contribución por mejoras, determinando que los vecinos beneficiarios aportarán el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra, correspondiendo el treinta por ciento (30%) restante a la Municipalidad de Centenario;

Que, de dicho modelo surge un total de doscientos sesenta y tres (263) lotes beneficiados, estableciéndose un monto individual de contribución por frentista de \$1.403.144,22, con opciones de pago al contado con descuento y financiación en cuotas sin interés;

Que, asimismo, se ha verificado que existen contribuyentes que han abonado la totalidad de la contribución bajo el esquema original, así como otros que han suscriptos convenios de pago en cuotas;

Que, en consecuencia, corresponde establecer un mecanismo de adecuación que garantice el respeto de los principios de equidad, razonabilidad y seguridad jurídica, disponiéndose que:

- A los contribuyentes que hubiesen abonado al contado, se les reconocerá la diferencia a su favor mediante crédito imputable a deudas vigentes que mantengan con el Municipio o a obligaciones correspondientes a tributos retributivos futuros, conforme lo establecido en el Código Fiscal vigente;
- Y a aquellos que se encuentren abonando mediante planes de cuotas, la diferencia resultante será imputada de atrás hacia adelante, reduciendo las últimas cuotas del plan hasta su completa absorción;

Que, en consecuencia, corresponde modificar parcialmente la Ordenanza N° 10.384/2.025, adecuando el presupuesto oficial, el sistema de contribución por mejoras y las modalidades de pago, sin alterar la validez de las restantes disposiciones oportunamente aprobadas;

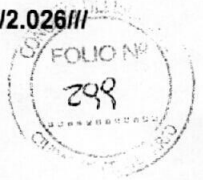
Que, asimismo corresponde que el nuevo Modelo de Financiamiento sea sometido a consideración, revisión y aprobación del Concejo Deliberante, en su carácter de órgano competente para autorizar las condiciones económicas y financieras de la obra;

Que, asimismo, y a los fines de otorgar claridad, transparencia y adecuada sistematización normativa, resulta procedente que dicho Modelo de Financiamiento actualizado

Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



sea incorporado como Anexo integrante de la Ordenanza N° 10.384/2.025, formando parte de la misma a todos sus efectos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

  
Lucia Matos  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°003/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:



**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N°10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: APRUÉBASE el presupuesto oficial de la obra, fijado en la suma total de \$527.181.328,25 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 25/100), a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025.”

  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

**Artículo 2°:** MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: APRUÉBASE el Sistema de Prorrateo de la Contribución por Mejoras, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, estableciendo:

- Aporte de los vecinos beneficiarios: 70 % del costo total de la obra.
- Aporte de la Municipalidad de Centenario: 30%

**Determinándose:**

- Monto total a cargo de los beneficiados: \$369.026.929,78.-
- Aporte municipal: \$158.154.398,48.-
- Monto individual por frentista: \$ 1.403.144,22.-

Todo ello conforme las planillas y cálculos oficiales obrantes en el expediente.”



**Artículo 3°:** MODIFÍCASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.384/2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados:

- a) Pago Contado, con un descuento del veinte por ciento (20%) quedando fijado en \$1.122.515,58.-
- b) Pago Financiado mediante planes de:
  - 6 cuotas de \$233.857,37.-
  - 12 cuotas de \$116.928,38.-
  - 18 cuotas de \$77.952,46.-

**Artículo 4°:** INCORPÓRASE como Artículo 5° BIS de la Ordenanza N°10.384/2.025 el siguiente texto:

“Artículo 5° BIS: ESTABLÉCESE que, en virtud de la adecuación del presupuesto oficial y del sistema de financiamiento dispuesto por la presente, las diferencias que resulten a favor de los contribuyentes serán tratadas de la siguiente manera:

- a) Contribuyentes que hubieran abonado al contado: Se les reconocerá un crédito a su favor equivalente a la diferencia resultante, el cual será imputado a deudas vigentes que mantenga con el Municipio y, en su defecto, a obligaciones correspondientes a tributos retributivos futuros, conforme las disposiciones del Código Fiscal Vigente.
- b) Contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pago en cuotas: La diferencia a su favor será imputada de manera automática de atrás hacia adelante, aplicándose sobre las últimas cuotas del plan hasta su total absorción.

La autoridad de aplicación deberá instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, respetando los principios de equidad, razonabilidad y seguridad jurídica.”


**Artículo 5°:** RATIFÍCASE en todos sus términos los restantes artículos de la Ordenanza N°10.384/2.025 que no han sido modificados por la presente.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y DESE amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.680 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p.

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario